



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas .. . . .	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIV

Miércoles 9 de mayo de 1979

Núm. 56

## Administración Central

### MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

REAL DECRETO 999/1979, de 27 de abril, sobre organización del Ministerio de Administración Territorial ("Boletín Oficial del Estado" número 106, de 3 de mayo de 1979).

Creado el Departamento de Administración Territorial, se hace preciso arbitrar con carácter de urgencia medidas inmediatas encaminadas a su rápido funcionamiento, sin perjuicio de la estructura definitiva que en su día se lleve a cabo; medidas que deben ser adoptadas por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Departamento, de conformidad con el artículo seis del citado Real Decreto setecientos ocho/mil novecientos setenta y nueve, en cuya disposición final primera se autoriza al Ministerio de Hacienda para efectuar las transferencias de créditos y, en su caso, la habilitación de créditos indispensables para dar cumplimiento a lo dispuesto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, con informe del Ministerio de Hacienda y aprobación de la Presidencia del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. El Ministerio de Administración Territorial, bajo la superior dirección del titular del Departamento, desarrollará las funciones que le estén encomendadas a través de los órganos siguientes:

- Subsecretaría.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Cooperación con los Regímenes Autónomos.
- Dirección General de Administración Local.

Dos. Como órgano de asistencia inmediata al Ministro del Departamento, existirá un Gabinete Técnico, con categoría de Subdirección General.

Tres. Dependerán del Gabinete Técnico las siguientes unidades:

- Servicio de Coordinación.
- Servicio de Informes.
- Servicio de Asuntos Generales.

Artículo segundo. — Uno. El Subsecretario, Jefe superior del Departamento, después del Ministro, ejercerá las funciones que se enumeran en el artículo quince de la Ley de

Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y coordinará la actividad de los Centros directivos del Departamento.

Dos. Adscritas a la Subsecretaría del Departamento existirán la Asesoría Jurídica, la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado y la Asesoría Económica.

Tres. Dependerán de la Subsecretaría del Departamento las siguientes Subdirecciones Generales:

—Gabinete Técnico, que contará con el Servicio de Relaciones con el Consejo de Ministros y el Servicio de Informes y Asuntos Generales.

—Jefatura de Servicios Financieros, de la que dependerán los Servicios de Gestión Financiera y de Gestión Presupuestaria.

—Oficialía Mayor, que estará integrada por el Servicio de Personal, el Servicio de Recursos y el Servicio de Registro y Asuntos Generales.

—Inspección General del Ministerio.

Artículo tercero. — Uno. La Secretaría General Técnica llevará a cabo la elaboración de las directrices y prioridades del plan general de actuación del Departamento, la realización de estudios de carácter general, así como cuantas funciones se le encomiendan en el artículo diecinueve de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. La Secretaría General Técnica tendrá la siguiente estructura orgánica:

—Vicesecretaría General Técnica, de la que dependerán el Servicio de Mecanización, el Servicio de Informes y Asuntos Generales y el Servicio de Publicaciones.

—Gabinete de Estudios, con el rango orgánico de Subdirección General, del que dependerán el Servicio de Estudios Jurídicos, el Servicio de Estudios Económicos y el Servicio de Estudios Territoriales.

—Adscrita a la Secretaría General Técnica estará la Delegación en el Ministerio del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo cuarto. — Uno. La Dirección General de Cooperación con los Regímenes Autónomos ejercerá las competencias relativas al proceso de constitución de las Comunidades autónomas, a la transferencia a las mismas de funciones originarias de la Administración Central y a la coordinación entre las actividades de Administración y de dichas Comunidades en orden al ejercicio de las funciones que hayan asumido o les hayan sido transferidas.

Dos. La Dirección General de Cooperación con los Regímenes Autónomos estará integrada por las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Cooperación, de la que dependerán el Servicio de Relaciones con las Comunidades, el Servicio de Documentación y el Servicio de Informes.
- Servicio General de Transferencias.



—Subdirección General de Régimen Administrativo, de la que dependerán el Servicio de Régimen Jurídico, el Servicio de Personal adscrito a las Comunidades autónomas y el Servicio de Régimen Económico.

Tres. Las Secretarías de las Comisiones Mixtas, cuyo desempeño corresponderá a funcionarios adscritos al Ministerio de Administración Territorial con nivel mínimo asimilado a Consejero Técnico, dependerán funcionalmente de esta Dirección General.

Artículo quinto. — El Instituto de Estudios de Administración Local, con el carácter, estructura y funciones que le atribuya la legislación vigente, queda adscrito al Ministerio de Administración Territorial.

Artículo sexto. — El Subsecretario podrá destinar a los distintos Centros directivos y Entidades dependientes del Ministerio los Vocales Asesores, Consejeros Técnicos y Directores de Programas que figuren en la plantilla orgánica del Departamento.

Artículo séptimo. — La totalidad de los funcionarios integrados en las distintas Escalas de la plantilla a extinguir del suprimido Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, pasarán a depender directamente del Ministerio de la Administración Territorial, quedando en situación de supernumerarios en sus Cuerpos de origen y con respecto a sus derechos adquiridos.

Artículo octavo. — Las Unidades de la Administración Local de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de su integración orgánica, dependerán funcionalmente del Ministerio de Administración Territorial.

Artículo noveno. — Las Comisiones Mixtas de Transferencia actualmente existentes estarán adscritas administrativamente al Ministerio de Administración Territorial.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Quedan suprimidos los siguientes órganos de apoyo y asistencia al Ministro Adjunto para las Regiones, creados por el Decreto mil novecientos sesenta y dos/mil novecientos setenta y siete, de once de julio, Secretario General, Secretario Jefe del Gabinete Técnico, Secretario para las Relaciones con las Regiones y Gabinete Técnico, incorporándose al Ministerio de Administración Territorial los Servicios y Unidades dependientes de los órganos que se suprimen.

Segunda. — El Gobierno y, en su caso, el Ministro de Administración Territorial, en el ámbito de sus respectivas competencias y previos los informes y autorizaciones que sean procedentes, dictarán las normas oportunas para el desarrollo de la estructura y funciones de los órganos mencionados en este Real Decreto.

Tercera. — Se autoriza al Ministerio de Hacienda para efectuar las transferencias de créditos necesarios y, en su caso, la habilitación de los créditos indispensables para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Cuarta. — El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — JUAN CARLOS. — El Ministro de la Administración Territorial, Antonio Fontán Pérez.

1381

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Técnico de Administración Especial, como Périto o Ingeniero Técnico Industrial en esta Excm. Diputación, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al ni-

vel 8, dos pagos extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación y se anunciará en los "Boletines oficiales" de la provincia y del Estado respectivamente. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con título de Périto o Ingeniero Técnico Industrial, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### 3.º *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas Selectivas Restringidas, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en extracto.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de tres mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

#### 4.º *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

#### 5.º *Tribunal calificador.* —

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma: PRESIDENTE; el de la Corporación o miembro oficial en quien delegue; VOCALES: el representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras; un representante del Colegio Oficial y el Secretario de la Corporación o Técnico de la Administración General, en quien delegue, actuando como Secretario un Técnico de Administración General, a no ser que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### 6.º *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.*

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.



Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7.º Sistema de selección.

La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de Pruebas Selectivas Restringidas que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte entre los incluidos en la primera parte del programa que figura anexo en esta convocatoria.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte entre los incluidos en la parte segunda del programa que figura anexo a esta convocatoria.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico de conjunto propuesto por el Tribunal con base en las materias que forman los temas de los cuestionarios del primer y segundo ejercicio que se desarrollarán en las dos fases siguientes.

1.ª Los opositores expondrán por escrito los razonamientos, cálculos y consideraciones de cualquier índole precisa para determinar las características técnicas de los materiales, máquinas, aparatos, obras o instalaciones a que se refiera el ejercicio propuesto, y, en todo caso, redactarán el pliego de condiciones técnicas para la adquisición de los elementos que se indiquen, que podrán ser todos o parte de los que sean precisos para la instalación u obra objeto del ejercicio. La duración de este ejercicio será como máximo de tres horas.

2.ª Se verificará públicamente y en ella cada opositor durante el tiempo de una hora como máximo, hará una exposición oral sobre el criterio, fundamento y orientaciones seguidos para el desarrollo del ejercicio práctico, contestando a las preguntas que le dirija el Tribunal.

#### 8.º —Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, sin que el opositor que no apruebe un ejercicio, pueda pasar al siguiente, quedando por lo tanto eliminado de la oposición, los opositores que no aprueben el ejercicio precedente.

8.1. Puntuaciones. — Cada uno de los ejercicios será puntuado por los miembros del Tribunal con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos, sumándose los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiéndose por el número de miembros del mismo, siendo necesario para aprobar cada ejercicio alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos.

#### 9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las Pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Périto o Ingeniero Técnico Industrial.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las Pruebas Selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las Pruebas Selectivas en todo lo no previsto en estas Bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

### PROGRAMA ANEXO

#### Cuestionario para el primer ejercicio: Electricidad. Alumbrado público.

Tema 1.º Iluminación. — Unidades. — Cálculos. — Mantenimiento.

Tema 2.º Disposición de las redes de distribución para alumbrado público. — Automatismos de mando. — Mantenimiento. — Prescripciones de la defensa pasiva.

Tema 3.º Líneas eléctricas de distribución en alta y baja tensión. — Redes aéreas, Idem subterráneas. — Sistemas de distribución, trazado, cálculos. — Mantenimiento.

Tema 4.º Reglamento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión. — Regularidad en el suministro de energía eléctrica. — Tarifas eléctricas.

— Regularidad en el suministro de energía. — Tarifas eléctricas.

Tema 5.º Verificación de contadores eléctricos. — Constante a introducir en medidas mediante transformadores. — Transformadores de medida.

Tema 6.º Protecciones de las instalaciones eléctricas. — Cortacircuitos. — Interruptores. — Reles. — Automatismo. — Puesta a tierra. — Comprobaciones y valores según el Reglamento de baja tensión.

Tema 7.º Máquinas de corriente continua. — Serie, derivación, ventajas e inconvenientes. — Máquinas Compound. — Curvas características de funcionamiento. — Rendimientos. — Mantenimiento de instalaciones.

Tema 8.º Máquinas de corriente alterna. — Motores asíncronos, funcionamiento por motor. — Rendimiento: Diagrama de Heyland. — Mantenimiento.

Tema 9.º Transformadores de potencia: funcionamiento. — Rendimiento. — Ensayos en vacío y en cortacircuito. — Ensayos a plena carga. — Maniobra de acoplamiento en paralela. — Centros de transformación. — Mantenimiento.

Tema 10. Potencias reactivas. — Conexiones en medidas para determinarlas. — Forma de mejorar el factor de potencia en una instalación. — Recargos en facturación de energía eléctrica.

Tema 11. Aparatos elevadores. — Elementos. — Cálculos. — Funcionamiento. — Inspecciones periódicas y mantenimiento.

Tema 12. Instalaciones eléctricas interiores. — Locales de características especiales. — Disposición. — Cálculo. — Mantenimiento.

Tema 13. Aplicaciones mecánicas y eléctricas en las instalaciones y aparatos sanitarios. — Quirófanos. — Salas de Cura. — Aparatos de Rayos X.

#### Resistencia de materiales.

Tema 14. El momento de inercia de un área plana con relación a un eje de su plano. — Momento polar de inercia de un área plana. — Cambio de ejes. — Producto de inercia. — Ejes principales. — Cambio de dirección de los ejes. — Determinación de los ejes principales.

Tema 15. Elasticidad. — Ley de Hooke. — Diagrama de tracción en el acero. — Tensiones en secciones oblicuas al eje



de la barra.—El círculo de Mohr.—Tensiones principales —Tracción o comprensión en dos direcciones perpendiculares. — Tensión cortante pura. — Tensiones de trabajo por cortadura.

Tema 16. Vigas sencillas estáticamente determinadas. — Momento Flector y fuerza cortante para el caso de una carga puntual o de carga uniformemente repartida. — Relación entre el momento flector y la fuerza constante. —Diagramas del momento flector y de la fuerza cortante.

Tema 17. Flexión acompañada de tracción o comprensión. —Cargas excéntricas en cuerpos de poca esbeltez. — El núcleo de la sección. — Cargas excéntricas en piezas esbeltas y en uno de los planos principales. — Cargas crítica.

#### *Servicio de policía industrial*

Tema 18. Artículos aplicables de las Ordenanzas municipales vigentes. — Reglamento de actividades molestas, insubres, nocivas y peligrosas.

Tema 19. Insonorización. — Antivibratorios. — Medios empleados. — Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 20. Reglamentos de recipientes a presión. — Reglamento de aparatos elevadores. — Reglamento de aparatos elevadores para obra.

Tema 21. Reglamentos sobre almacenamiento y utilización de productos petrolíferos. — Reglamento sobre gases.

#### *Servicio del Parque Móvil*

Tema 22. Motores de explosión y combustión: su funcionamiento y partes que comprende. — Reparaciones, ajustes, mantenimiento.

Tema 23. Transmisión. — Cambio de marchas. — Diferencial. — Instalación eléctrica. — Suspensión. — Bastidor. —Ruedas. — Carrocerías. — Mantenimiento. — Hojas de ruta. — Liquidaciones. — Comprobación técnica de misiones.

Tema 24. Servicio de Incendios. — Medios materiales y personales más adecuados para la extinción de incendios en los distintos supuestos.

#### *Cuestionario para el segundo ejercicio.*

Tema 1.º La Ley de Procedimiento Administrativo. — Normas generales de la actuación administrativa. — Actos administrativos. — Término y plazos. — Iniciación, ordenación e instrucción y terminación del Procedimiento. — Revisión de los actos en vías administrativas. — Recursos.

Tema 2.º El personal al servicio de la Administración Local. — Concepto y clases.

Tema 3.º Los contratos administrativos. — Clases. — Cumplimientos. — Riesgo, ventura, y fuerza mayor en la contratación administrativa. — Resolución, rescisión y denuncia. — Jurisdicción competente. — La Ley de contratos del Estado de 8-4-65. — El Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Tema 4.º Sistemas legales de la contratación Administrativa. — Subasta Concurso, Concurso-Subasta, Concierto directo. — La gestión directa. — Consideración especial del contrato de Obras Públicas.

Tema 5.º Recepción provisional y definitiva de obras. — Liquidaciones finales de obras. — Rescisión de contrata sin pérdida de fianza. — Ideas generales sobre penalidades por moro de los contratistas.

Tema 6.º La supervisión de proyectos. — Oficinas superiores. — Sus atribuciones y competencias. — Responsabilidades. — Idea sobre la provisión especial destinada a sufragar mayor importe de unidades de obra posible y terminación previa.

Tema 7.º La expropiación forzosa. — Concepto, clases y procedimientos.

Tema 8.º La Legislación Laboral. — Ideas sobre el contrato de trabajo, la Legislación del trabajo en la industria de la contratación de obras públicas, accidentes de trabajo y seguridad en el trabajo de la Construcción.

Tema 9.º Organización Provincial Española. — La Diputación. — El Pleno. — Las Comisiones Informativas. — El Presidente. — Breve exposición de las funciones de cada órgano.

Tema 10. Las Contribuciones Especiales.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Técnico de Administración Especial como Farmacéutica en esta Excm. Diputación, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos de la Diputación y se anunciará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del "Estado" respectivamente. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con título de Licenciado en Farmacia, antes del 1 de junio de 1977, estar prestando en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en caja por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidas en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lis-



ta definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### 5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. VOCALES: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo; un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta capital.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación que podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### 6.º Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7.º Ejercicio de las pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos:

7.2. Primer ejercicio: Exposición escrita de dos temas extraídos al azar de entre los que componen el programa que se inserta al final. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas como máximo para la realización de este ejercicio.

7.3. Segundo ejercicio: Será práctico y la materia que estará relacionada con el contenido en el programa, y el tiempo se señalará por el Tribunal libremente.

#### 8.º Calificación.

8.1. Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios mencionados en la base anterior, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal.

8.2. Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos concedidos dividida por el número de votantes dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

8.3. Todo aspirante que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de 5 puntos será eliminado de la oposición.

8.4. La calificación de cada ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

#### 9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento presentación de Documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles,

a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Licenciado en Farmacia.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

### PROGRAMA

Tema I. Medicamento. — Definición. — Sustancias medicamentosas. — Preparaciones galénicas. — Forma farmacéutica. — Importancia de medicamento galénico. — Farmacia: Conceptos científicos y profesional. — Posición y contenido de la Farmacia galénica.

Tema II. El medicamento en el organismo. — Medicamento y organismo. — Trayectoria del medicamento a través del organismo. — Absorción; circulación; fijación; transformación; eliminación.

Tema III. Modalidades en la acción y efectos de medicamentos. — Indicación y sus causas. — Efectos de acción. — Modos de acción. — Circunstancias que modifican la acción. — Sinergismo y antagonismo. — Asociaciones e incompatibilidades. — Idiosincrasia, inmunidad, hipersensibilidad. — Desintoxicación.

Tema IV. Consecuencias prácticas en orden a la Administración de los medicamentos. — Vías de administración. — Sistemas terapéuticos. — Dosis. — Índice terapéutico. — Posología.

Tema V. Características generales del medicamento. — Clases de medicamento complejo. — Componentes principales del medicamento complejo. — Transformaciones que experimentan los medicamentos complejos. — Métodos de preparación del medicamento. — Clasificación.

Tema VI. Métodos por división. — División y sus clases. — Pulpación. — Pulverización. — Reposición.

Tema VII. Formas de los medicamentos obtenidos por división. — Conservas. — Papeles y bolsas. — Cigarrillos. — Cápsulas amiláceas. — Cápsulas gelatinosas.

Tema VIII. Comprimidos. — Concepto. — Aparatos compresores. — Condiciones de los comprimidos. — Sustancias auxiliares. — Granulado previo. — Comprimidos sublinguales. — Comprimidos mixtos y de varias capas.

Tema IX. Cubiertas protectoras. — Cubiertas en general o de disgregación gástrica. — Cubiertas en general o de disgregación entérica. — Ensayos sobre comprimidos sin recubrir. — Ensayos sobre los comprimidos recubiertos.

Tema X. Métodos por extracción. — Fundamento y clasificación. — Extracción mecánica. — Extracción por destilación. — Extracción mediante disolventes.

Tema XI. Soluciones Inyectables. — Condiciones para la sustancia medicamentosa. — Condiciones para el disol-



vente. — El agua como vehículo para inyectables. — Aceite de oliva. — Oleato de tilo. — Otros disolventes. — Embases. — Ensayos del vidrio.

Tema XII. Preparación de las soluciones. — Filtración. — Cortado y lavado de ampollas. — Llenado y cierre. — Esterilización.

Tema XIII. Sacarolados líquidos. — Jarabes. — Melitos. — Otros sacarolados no sólidos. — Sacarolados sólidos. — Vinos. — Soluciones complejas varias.

Tema XIV. Métodos por interposición de fases. — Cuestiones generales. — Definición y propiedades de los diversos sistemas. — Formación y estabilidad.

Tema XV. Emulgentes. — Clasificación y propiedades de los principales emulgentes valor del EHL.

Tema XVI. Pomadas. — Condiciones del estipiente para pomadas. — Clasificación. — Estudio de los principales estipientes. — Escipientes hidrófagos. — Escipientes auto emulsionables. — Escipientes mixtos. — Alterabilidad de los escipientes grasos.

Tema XVII. Métodos de preparación de pomadas. — Preparación de pomadas en pequeña escala. — Preparación de pomadas en escala industrial. — Criterio farmacológico para la preparación de pomadas. — Embasado y conservación. — Ensayos.

Tema XIX. Píldoras. — Definición. — Generalidades y propiedades. — Formación de la masa plástica. — Excipientes: Clasificación y propiedades. — Preparación. — Procedimiento manual de las oficinas de farmacia. — Procedimientos industriales. — Cubiertas pilulares.

Tema XX. Supositorios. — Definición y generalidades. — Excipientes: Clasificación. — Métodos de preparación, preparación industrial. — Ensayos.

Tema XXI. Estudio de los oligoelementos. — Obligoelementos respiratorios. — Oligoelementos no respiratorios.

Tema XXII. Subgrupo de factores antianémicos. — Ácidos fonilos. — Estructura, síntesis e interconexiones. — Acción biológica de los ácidos fólicos. — Sustancias antagonicas a los ácidos fólicos.

Tema XXIII. Pectidos con carácter hormonal. — Hormonas del páncreas. — Insulina y glucaón. — Hormonas del paratiroides. — Hormonas del lóbulo posterior de la hipófisis: Basopresina y occitocina.

Tema XXIV. Estudio de la hemoglobina. — Funciones y propiedades. — Cromoproteidos bilianos, protosíntesis.

Tema XXV. Grupo de las cobalaminas. — Vitamina V12. — Subgrupo de factores cutáneos: Vitamina B2. — pP. — Vitamina B6. — Vitamina B1. — Biotinas.

Tema XXVI. Anestésicos generales. — Por inhalación: Anestésicos gaseosos y anestésicos líquidos. — Anestésicos por inyección intravenosa: Barbitúricos de acción intracorta. — Pre-anestesia.

Tema XXVII. Medicamentos innógenos. — Alcoholes. — Aldeidos. — Derivados del ácido carbónico. — Derivados ácidos de la urea. — Derivados acíclicos de la urea. — Derivados de la piperirina. — Sufonas.

Tema XXVIII. Medicamentos Analgésicos. — Analgésicos semisintéticos. — analgésicos sintéticos. — Medicamentos Anticonvulsivantes. — Antiepilénicos y antiparkinsonianos.

Tema XXIX. Medicamentos Antalgésicos. — Derivados del ácido salicírico. — Derivados de la anilina. — Derivados de la semicarbacida.

Tema XXX. Medicamentos Psicotropos. — Psicolepticos: Neurolepticos y tranquilizantes mayores y atarásicos o tranquilizantes menores.

Tema XXXI. Medicamentis Excitantes. — Excitantes de acción encefálica: Sicoanalépticos y timoanalépticos. — Despertadores. — Psicodisleácticos. — Excitantes vulgares, de origen natural, y sintéticos.

Tema XXXII. Medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso periférico. — Vida sensitivo motora. — Anestésicos locales. — Relajantes musculares o curalizantes.

Tema XXXIII. Medicamentos Colinérgicos. — Directos o indirectos. — Medicamentos Colinolíticos: Derivados de drogas, alcaloides naturales, alcaloides naturales modificados alcaloides sintéticos.

Tema XXXIV. Medicamentos adrenérgicos.

Tema XXXV. Medicamentos adrenolíticos. — Medicamentos antiestamimicos.

Tema XXXVI. Medicamento de acción preferente sobre el sistema circulatorio. — Sobre el corazón: Cardiotónicos mayores digitálicos, cardiotónicos mayores digitaloideos, cardiotónicos menores.

Tema XXXVII. Medicamentos de acción preferente sobre los vasos. — Vasos presores y hipopresores.

Tema XXXVIII. Medicamentos que actúan sobre la coagulabilidad. — Favorecedores. — Innividores. — Sustitutivos del plasma.

Tema XXXIX. Medicamentos de acción preferente sobre el aparato respiratorio. — Estimulantes centrales. — Medicamentos para los trastornos respiratorios orgánicos. — Por espasmos musculares: Antiasmáticos. — Por inflamación: Antibéticos y espectorantes.

Tema XL. Medicamentos de acción preferente sobre el aparato digestivo. — Eupéctico. — De acción gástrica. — De acción intestinal. — Calogogos y coleréticos.

Tema XLI. Reguladores de apetito. — Oresicos: Amargos y metabólicos. — Anorexicos. — Anticlorídricos: Carbonatos, hidrósidis, óxidos, fosfatos, glicintos y resinas. — Carminativos.

Tema VLII. Laxantes. — Por estímulo local. — Por aumento de masa. — Por lubricación.

Tema XLIII. Medicamentos estriñentes. — Medicamentos eméticos. — Medicamentos antieméticos.

Tema XLIV. Medicamentos de acción preferente sobre el metabolismo. — Antianémicos. — Macrociticos, normociticos y microciticos.

Tema XLV. Medicamento relacionado con el tiroides, para el hipotiroidismo y el hipertiroidismo.

Tema XLVI. Factores vitamínicos hidrosolubles. — Acido ascorbico. — Vitamina B1. — Vitamina B2. — Vitamina PP. — Vitamina B6. — Biotina. — Acido pantoténico. — Vitamina A.

Tema XLVII. Reguladores del metabolismo hidrocarbonados. — Hipogluceniantes. — Insulina. — Antidiabéticos por síntesis por vía oral. — Hiperglucemiantes. — Glucaón.

Tema XLVIII. Reguladores del metabolismo del calcio. — Vitamina B2. — El calcio como medicamento. — Medicamentos derivados de las glándulas paratiroides. — Corticoides metabolizantes: Mineral corticoides, gluco corticoides naturales y preparados semisintéticos.

Tema XLIX. Medicamentos antiflojísticos. — Derivados del ácido salicírico. — Derivados pirazolónicos. — Derivados auricos. — Medicamentoa antigotosos.

Tema L. Medicamentos de acción preferente tópica y local. — Antoflojísticos. — Queratolíticos. — Revulsivos. — Cáusticos.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1393

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Técnico de Administración Especial como Traumatólogo en esta Excm. Diputación, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación y se anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado respectivamente. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad de Traumatólogo con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado



haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

### 3.º Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo Oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en caja por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidas en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

### 4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

### 5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. VOCALES: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del profesorado Oficial del Estado; el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo; un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta Capital.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

### 6.º Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

### 7.º Ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos.

7.2. Primer ejercicio: Exposición escrita de dos temas extraídos al azar de entre los que componen el programa que se inserta al final. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas como máximo para la realización de este ejercicio.

7.3. Segundo ejercicio: Será práctico y la materia que estará relacionada con el contenido en el programa, y el tiempo se señalará por el Tribunal libremente.

### 8.º Calificación.

8.1. Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios mencionados en la base anterior, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal.

8.2. Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos concedidos, dividida por el número de votantes dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

8.3. Todo aspirante que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de 5 puntos será eliminado de la oposición.

8.4. La calificación de cada ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

### 9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad de Traumatólogo.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus ac-



tuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

### PROGRAMA ANEXO

- 1.º Fracturas inveteradas de la infancia.
- 2.º Fracturas inveteradas diafisarias de fémur.
- 3.º Epifisiolisis del extremo superior de fémur.
- 4.º Fracturas del cuello de fémur.
- 5.º Fracturas de fémur.
- 6.º Epifisiolisis del extremo inferior del fémur.
- 7.º Epifisiolisis del extremo superior de tibia.
- 8.º Epifisiolisis del extremo inferior de tibia.
- 9.º Técnica de reconocimiento femorotibial.
10. Métodos especiales de reconocimiento de la rodilla.
11. Lesiones de menisco.
12. Técnicas quirúrgicas para la extirpación del menisco.
13. Fracturas de Pelvis. Mecanismo.
14. Tratamiento conservador.
15. Fracturas Cefálicas de fémur.
16. Tratamiento ortopédico.
17. Concepto de Prótesis de cadera.
18. Prótesis de Lord.
19. Diferencia sobre otros tipos de Prótesis de cadera.
20. Concepto de Artodesis.
21. Tipos de Artodesis.
22. Osreotaxis.
23. Técnica de la Compresión de "Muller".
24. Técnica de Kadar en las fracturas de cuello de fémur.
25. Diagnóstico precoz de las fracturas de Escafoides carpiano.
26. Contractura de "Duphitren".
27. Síndrome de tictze.
28. Consolidación viciosa en las fracturas de Colles.
29. Tratamiento de las fracturas de Colles.
30. Enfermedad de Kiemboch.
31. Fracturas condíleas.
32. Fracturas Supracondíleas.
33. Fracturas Diacondíleas.
34. Luxación recidivante de húmero.
35. Tratamiento quirúrgico en la luxación de húmero.
36. Biomecánica del Raquis.
37. Técnicas radiológicas en el dolor de espalda.
38. Malformaciones. — (Raquisquisis).
39. HiperCIFOSIS.
40. Cifosis senil inveterada.
41. HiperCIFOSIS epifisaria de los adolescentes.
42. Hiperlordosis.
43. Scoliosis.
44. Artritis reumatoide.
45. Síndrome de Reiter.
46. Enfermedad de Whipple.
47. Espondilartrosis anquilopoyética.
48. Fracturas Epicondíleas.
49. Osteocondromas.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto Bueno: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera de plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Licenciado en Filosofía y Letras, Subgrupo de Técnicos Superiores, Grupo de Administración Especial, la cual está dotada con el sueldo correspondiente al nivel 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial y se anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado respectivamente.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación, para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores con el grado de Licenciado en Filosofía y Letras, con el carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestandolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado de Filosofía y Letras. — Rama de Historias.
- e) No padecer enfermedad que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### 3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, restringidas, en las que los aspirantes con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja Provincial por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base segunda certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

#### 4.º *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta



convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.º *Tribunal calificador.* — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

5.1. **PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

5.2. **VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Inspector, Director o Jefe del respectivo servicio técnico en la Corporación o en su defecto un funcionario Técnico de la Administración Local, un representante del Colegio Profesional respectivo si los hubiere, un representante de la Dirección General de Administración Local.

5.3. **SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.4. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

5.5. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas restringidas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada Opositor, se hará pública por medio del Tablón de Anuncios del Palacio Provincial y del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.3. Los ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará por los medios indicados en el número 2 de la base presente el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º *Ejercicios de las Pruebas Selectivas Restringidas.*

Los ejercicios de dichas Pruebas son los siguientes:

1.º Desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 4 horas dos temas extraídos al azar de entre 30 que figuran como anexo número 1 de la convocatoria.

2.º Desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 1 hora un tema extraído al azar de entre los 10 que figuran como anexo número 2 de la convocatoria.

8.º *Calificación.*

8.1. Inmediatamente después de realizar cada uno de los ejercicios mencionados, en la base anterior, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal.

8.2. Los miembros del Tribunal Calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos concedidos, dividida por el número de votantes dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la Oposición.

8.3. Todo aspirante que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de 5 puntos será eliminado de la oposición.

8.4. La calificación de cada ejercicio será expuesta en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial.

9.º *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las Pruebas a la Presi-

dencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Licenciado en Filología y Letras rama de Historias.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las Pruebas Selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las Pruebas Selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10. *Incidencias.* — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las Pruebas Selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

## PROGRAMA

1. Metodología de una excavación Arqueológica. Planificación, desarrollo de los trabajos de campo y memoria.

2. Metodología de una excavación Prehistórica. Sistemas utilizados.

3. Cultura celtibérica. Los castros en la Meseta y la cultura castreña.

4. Arte romano en España. Características generales y manumentos más importantes.

5. Villas y despoblados romanos en la provincia de Palencia. Su importancia cultural y cronológica.

6. La cerámica. Formas y épocas de las distintas variedades.

7. Arqueología romana del Bajo Imperio.

8. Arte Visigodo. Características generales y monumentos más importantes.

9. Edificios y yacimientos visigodos en la provincia de Palencia.

10. Arte románico. Características generales principales, edificios en la zona norte de la provincia de Palencia.

11. Arte románico: Importancia y significado del Camino de Santiago. Edificios más importantes en la provincia de Palencia. La Iglesia de San Martín de Frómista.

12. El Arte gótico. Edificios más importantes en Palencia en el gótico de Transición y s. XIII.

13. El Arte Gótico. Siglos XIV y XV. Su repercusión e importancia en Palencia.

14. La Escultura del Renacimiento. Importancia de la Diócesis de Palencia durante este período.

15. La pintura del Renacimiento. Características y períodos. Artistas más importantes.



16. La pintura española en los s. XIX y XX. Breve resumen de la pintura palentina durante esta época.
17. Misión educadora de los Museos. La investigación y la enseñanza que pueden proporcionar estos Centros.
18. Edificios de los museos. Adaptación de edificios antiguos para este fin. Situación, iluminación y otros elementos a considerar en un Museo.
19. Museos de Arte y costumbres populares. Posibilidad de su instalación en Palencia. Lugar y estilo adecuado.
20. Clases de archivos: Archivos administrativos.
21. Organización interna de un archivo. Conservación y restauración de los fondos.
22. Los bienes culturales y su utilización. Constitución y uso del Patrimonio cultural.
23. Carácter instrumental de la Bibliografía. Clases de bibliografía.
24. La información en la Biblioteca: Tratamiento automático de la Información.
25. Importancia y significación de las Instituciones de Cultura dentro de las Diputaciones: La Institución Tello Téllez de Meneses: Principales actividades.
26. Organigrama de un Departamento de Cultura dentro de la Diputación.
27. La espeleología: Estado actual de los trabajos en la provincia de Palencia. Participación de la Diputación en esta actividad.
28. Planificación de un inventario completo de objetos edificios, etc., de carácter artístico.
29. Carta arqueológica de la provincia de Palencia. Planteamiento de su realización dentro del Departamento de Cultura y papel del mismo en la dirección de este trabajo.
30. Actividades complementarias de un Departamento de Cultura. La trascendencia en el ámbito provincial y necesidad de mantenerlas con regularidad.
  1. La Administración Local.
  2. Las Diputaciones Provinciales.
  3. El personal al Servicio de la Administración Local: Derechos y deberes de los funcionarios.
  4. Bienes de las Corporaciones Locales.
  5. El Procedimiento administrativo.
  6. Los recursos administrativos.
  7. La expropiación forzosa.
  8. La propiedad intelectual.
  9. Legislación sobre excavaciones arqueológicas.
  10. La Región. Concepto histórico y actual legislación.

1393

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Técnico de Administración Especial como Urólogo, en esta Excm. Diputación, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación y se anunciará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado respectivamente. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con título de Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad de Urólogo con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

### 3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo Oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de tres mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en caja por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidas en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

### 4.º *Admisión de Aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

### 5.º *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. VOCALES: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del profesorado Oficial del Estado; el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo; un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta Capital.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación que podrán delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

### 6.º *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en



que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7.º Ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos.

7.2. Primer ejercicio: Exposición escrita de dos temas extraídos al azar de entre los que componen el programa que se inserta al final. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas como máximo para la realización de este ejercicio.

7.3. Segundo ejercicio: Será práctico y la materia que estará relacionada con el contenido en el programa, y el tiempo se señalará por el Tribunal libremente.

#### 8.º Calificación.

8.1. Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios mencionados en la base anterior, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal.

8.2. Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos concedidos, dividida por el número de votantes dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

8.3. Todo aspirante que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de 5 puntos será eliminado de la oposición.

8.4. La calificación de cada ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

#### 9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad de Urología.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentarán su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que

no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1977. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

### PROGRAMA ANEXO

Tema 1.º Interrogatorio, Examen físico.

Tema 2.º Recolección de la orina. — Pruebas clínicas, físicas, químicas y bacteriológicas. — Inoculación al cobaya. — Urocultivos.

Tema 3.º Pruebas de la función renal: a) Pruebas de excreción. b) Pruebas de secreción, c) Pruebas combinadas de excreción y de secreción, d) Aclaramientos.

Tema 4.º Exploración instrumental: a) Exploración uretral (con bujías y sondas filiformes) b) Cateterismo uretral, c) Cateterismo ureteral, d) Uretroscopia, e) Cistoscopia, f) Cistocopia y uretrocistoscopia en niños.

Tema 5.º Exploración radiográfica del aparato urinario: a) radiografía simple, b) Urografía descendentes o excretora, c) Urografía descendente subcutánea, d) Urografías por perfusión, e) Pielografía ascendente, f) Ureteropielografía retrograda de Chevasu, g) Retroneumoperitoneo.

Tema 6.º Cistografía descendente y retrograda. — Uretrocistografía de relleno y miccional. — Radiografía del deferente y vesículas seminales. Arteriografía renal.

Tema 7.º Exploraciones especiales: Eco o sonografía Renograma isotópico, Gamagrafía renal, Quistografía renal, biopsia renal percutánea.

Tema 8.º Pene. — Anatomía, y fisiología del pene. — Anomalías del pene.

Tema 9.º Traumatismos del pene, enfermedades del pene (fimosis, parafimosis, balano-postitis, gangrena del pene, elefancia del pene, Induración plástica del pene).

Tumores del pene: benignos (condiloma, angioma). — Malignos (Sarcoma, carcinoma, linfogranulomatosis). Priapismo. Cálculos prepuciales. Impotencia.

Tema 10. Tratamiento operatorio del pene. — a) Anestesia local del pene. — b) Circuncisión. c) Amputación del pene d) Cirugía plástica del pene.

Tema 11. Escroto y contenido escrotal a) Anatomía del escroto y su contenido. — b) Fisiología del escroto y su contenido. C) Anomalías y traumatismos del escroto y su contenido.

Tema 12. Gangrena del escroto y del pene. — Absceso escrotal. — Elefancia del escroto. — Epitelioma escrotal. — Epididimitis no gonocócica.

Tema 13. Tumores del pedidimo. — Tumores del testículo (embrionarios teratomas, seminoma, adenocarcinoma). — Tumores del condón espermático.

Tema 14. Hidrocele. — Hematocele. — Varicocele. — Espermatoceles, o quistes del epididimo.

Tema 15. Criptorquidia. — Ectopia del testículo. — Torsión del testis o de la hidatide sesil. — Hernia por persistencia del cordón espermático.

Tema 16. Tratamiento quirúrgico del contenido escrotal: orquidopexia. Epididimectomía del hidrocele. — Quistectomía del cordón. Herniorrafia del contenido peritoneo-vaginal de la torsión del testis o de la hidatide. — Castración sulalbulginea. — Castración radical.

Tema 17. Vasectomía: Quistectomía del varicocele. — Tratamiento no operativo del escroto y del contenido escrotal: Orquitis y epididimitis.

Tema 18. Conducto deferente, vesículas seminales y conductos eyaculadores a) anatomía, b) fisiología, c) Anomalías, d) Traumatismos.

Tema 19. Deferentitis. — Estenosis del deferente. — Calcificaciones del deferente, vesículas seminales y ampollas. — Vesiculitis. — Verumontanitis. — Tuberculosis de la vía seminal. — Abscesos de la vesícula seminal. — Tumores de las vías espermáticas.

Tema 20. Tratamientos operatorio del conducto deferente y de las vesículas seminales. — Tratamiento operatorio del veru montano. — Tratamiento no operatorio de las vías espermáticas.

Tema 21. Uretra masculina. — Anatomía y fisiología de la uretra masculina Anomalías de la uretra masculina: a) ausencia congénita de la uretra. b) imperforación congénita de la uretra. c) Estenosis congénita de la uretra. d)



válvulas congénitas de la uretra. e) divertículo congénito f) duplicidad uretral. g) desembocadura ectópica del ureter en la uretra. h) Hipospadias y epispadias.

Tema 22. Tratamiento de la uretra. Cuerpos extraños de la uretra. — Enfermedades no venéreas de la uretra masculina y su tratamiento. — Neoplasias de la uretra y su tratamiento.

Tema 23. Tratamiento operatorio de la uretra masculina: a) meatotomía. — b) Uretrotomía interna, c) Uretrotomía externa, d) Rotura de la uretra.

Tema 24. Válvulas de la uretra posterior. — Divertículo uretral. — Fístula uretro-perineal. — Fístula uretro-rectal. — Cálculos uretrales. — Hipospadias. — Epispadias.

Tema 25. Glándulas de Cowper. — Anatomía. — Fisiología. — Anomalías. — Traumatismos. — Enfermedades no venéreas de las glándulas de Cowper. — Carcinoma de las glándulas de Cowper. — Tratamiento.

Tema 26. Uretra femenina. — Anomalías. — Fisiología. — Traumatismos. — Enfermedades no venéreas. — Tumores caruncula uretral, fibroma, mioma, fibromioma, carcinoma, sarcoma). — Estenosis. — Divertículos. — Cálculos.

Tema 27. Tratamiento operatorio de la uretra femenina. — Fístula uretro-vaginal.

Tema 28. Próstata: anatomía, fisiología, anomalías. — Traumatismos. — Enfermedades no venéreas.

Tema 29. Tumores de la próstata: a) benignos, b) malignos. — Esclerosis del cuello vesical. — Cálculos prostáticos.

Tema 30. — Tratamiento quirúrgico de la próstata.

Tema 31. Vejiga: anatomía, fisiología, anomalías y traumatismos.

Tema 32. Hernia vesical o prolapso de la vejiga, fístula vesical. — Divertículo vesical. — Vejiga neurógena: a) paralítica, b) Atónica, c) Hipertónica.

Tema 33. Enfermedades de la vejiga. — Tumores vesicales.

Tema 34. Enuresis nocturna. — Vejiga retractil. — Tratamiento no operatorio de la vejiga.

Tema 35. Tratamiento quirúrgico de la vejiga. — Cistotomía suprapúbica y perineal. — Resección del divertículo vesical. — Cistectomía parcial. — Cistostomía total. — Fístulas vesicales. — Roturas y heridas de la vejiga. — Extrofia vesical.

Tema 36. Tratamiento quirúrgico de la vejiga (continuación). — Plastias vesicales. — Cálculos vesicales. — Electrocoagulación y electrorresesiones vesicales.

Tema 37. Ureter. — Anatomía, Fisiología, Anomalías. — Traumatismos. — Enfermedades de ureter.

Tema 38. Ureter (continuación). — Tumores, divertículos, cálculos obstrucciones, acodaduras y angulaciones. — Obstrucciones no calculosas de la unión uretero-pielica. — Dilataciones. — Ureterocele. — Megaureter.

Tema 39. Tratamiento operatorio del ureter. — Desembocadura anómala de los ureteres. — Obstrucciones del ureter terminal. — Obstrucciones de la unión ureteropielica. — Traumatismo. — Cálculos uretrales.

Tema 40. Riñón. — Anatomía, fisiología, anomalías.

Tema 41. Riñón (continuación). — Traumatismos. — Hidronefrosis. — Hidrocaliz. — Pionefritis. — Absceso cortical (antrax). — Pielitis. — Pionefritis. — Pionefrosis. — Pionefritis del embarazo.

Tema 42. Riñón (continuación). — Absceso perinefrítico. — Esclero lipomatosis renal secundaria. — Tuberculosis renal.

Tema 43. Quiste hidatídico del riñón. — Quistes del riñón (no hidatídicos) riñón poliquístico. — Riñón de esponja.

Tema 44. Tumores de la pelvis renal. — Tumores del parenquima renal en los niños (Tumor de Wilms). — Tumores del parenquima renal en adultos (Tumor de Grawitz).

Tema 45. Aneurismas, estenosis y ateroma de la arteria renal. — Cálculos renales. — Nefroptosis.

Tema 46. Tratamiento operatorio del riñón. — Lumbotomía. — Nefrectomía. — Nefrectomía subcapsular. — Nefrostomía. — Nefrotomía. — Nefropexia. — Nefroureterectomía.

Tema 47. Heminefrectomía. — Nefrectomía parcial. — Pielotomía. — Nefrotomía. — Bivalva. — Quistectomía.

Tema 48. Operaciones plásticas de la unión ureteropielica.

Tema 49. Nefrectomía toraco-abdominal. — Tratamiento operatorio de los traumatismos renales.

Tema 50. Decapsulación renal. — Desnervación renal. — Tratamiento no operatorio del riñón.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto Bueno: El Presidente Angel Casas Carnicero.

1393

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Técnico de Administración Especial como Médico adjunto de Pulmón y Corazón en esta Excm. Diputación, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos de la Diputación y se anunciará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del "Estado" respectivamente. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos 18 años de edad.  
c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad de Pulmón y Corazón con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en caja por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de indentificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidas en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.



#### 4.º Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### 5.º Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: PRESIDENTE, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. VOCALES: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del profesorado Oficial del Estado; el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo, un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta capital.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación, que podrán delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### 6.º Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7.º Ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos.

7.2. Primer ejercicio: Exposición escrita de dos temas extraídos al azar de entre los que componen el programa que se inserta al final, los aspirantes dispondrán de cuatro horas como máximo para la realización de este ejercicio.

7.3. Segundo ejercicio: Será práctico y la materia que estará relacionada con el contenido en el programa, y el tiempo se señalará por el Tribunal libremente.

#### 8.º Calificación.

8.1. Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios mencionados, en la base anterior, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal.

8.2. Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos concedidos, dividida por el número de votantes dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

8.3. Todo aspirante que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de 5 puntos será eliminado de la oposición.

8.4. La calificación de cada ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

#### 9.º Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que esta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad de Pulmón y Corazón.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

#### PROGRAMA ANEXO

Tema 1. Suficiencia Cardio-Circulatoria. — Anatomopatología. — Histología. — Bioquímica: Energía y su transformación en trabajo. — Generalidades. — Glicolisis. — Automatismo. — Dromotropismo. — Hinotropismo. — Batmotrismo.

Tema 2. El ciclo cardiaco. — Sistole y sus subdivisiones. — Diástole y sus subdivisiones.

Tema 3. La macro y la micro circulación. — Anatomofisiología. — Regulación neurohormonal. — Vasomoción; sustancias vasoactivas.

Tema 4. Trabajo cardiaco. — Factor gasto cardiaco. — Definición. — Su medición. — Su distribución. — Factores de los que depende. — Semiología de sus variaciones. — Velocidad circulatoria. — Retorno venoso.

Tema 5. Factor volúmenes líquidos intraorgánicos. — Volumen líquido total. — "Medio interno". — Distribución volumétrica. — Medición del volumen. — Mecanismos reguladores del volumen. — Semiología de la volemia: Hipo e Hipervolemia. — Papel del sistema linfático en la función cardiovascular.

Tema 6. Factores de presión intravascular, intracardiaca; resistencias vasculares periféricas; coagulabilidad sanguínea; hemostasis; fibrinólisis; inflamación y proteólisis. — Conceptos generales sobre estos factores.

Tema 7. Suficiencia cardio - circulatoria. — Insuficiencia cardio - circulatoria. — Síncope. — Insuficiencia cardiaca. — Shock. — Paro cardio - circulatorio.



- Tema 8. Insuficiencia cardio - circulatoria. — Mecanismo de insuficiencia cardio - circulatoria. — Cardiogénica: Primaria por hiposistolia (Síndrome hipocontractivo). — Secundaria por hipodiastolia (Síndrome restrictivo). Tercia-ria: Normo - sistodiastólica (Síndrome obstructivo). — He-mogénica y microvasogénica.
- Tema 9. El examen clínico del enfermo cardio - vascular. — Interrogatorio. — Exploración física. — Diagnóstico de sospecha.
- Tema 10. El electrocardiograma. — Conceptos de Electro-fisiología generales. — Activación del corazón normal. — Bases técnicas del Electrocardiograma y aparatos para su registro.
- Tema 11. Electrocardiograma normal. — Onda P. Segmento e intervalo PR. — Complejo QRS. — Segmento ST. — On-da T. — Intervalo QT.
- Tema 12. Vectocardiograma. — Nociones.
- Tema 13. Estudio radiológico del corazón. — Fluoroscopia. — Teleradiografía y ortocardiografía. — Radioquimogra-fía y Electroquimografía. — Tomografía y Planigrafía. — Angiocardiografía. — Cine-angiocardiografía. — Corona-riografía.
- Tema 14. Sistema cardiaca. — Perfiles cardiacos normales.
- Tema 15. Fonocardiografía. — Principios básicos. — Rui-dos cardiacos.
- Tema 16. Alteraciones de los ruidos cardiacos. — Ruidos, soplos y frotos pericardiacos.
- Tema 17. Cateterismo cardiaco y estudios Homodinámicos. — Historia, objetivos, peligros. — Cateterismo cardiaco de-recho y cateterismo cardiaco izquierdo.
- Tema 18. Síncope. — Concepto anatómo-funcional. — Me-canismos de producción. — Causas y clasificación fisiopa-tológica. — Síncopes cario - circulatorio. — Síncopes cere-brales. — Síncopes tóxico - metabólicos. — Diagnóstico diferencial de los síncope.
- Tema 19. Insuficiencia cardiaca. — Definición y concepto. — Etiología. — Clasificación de las cardiopatías. — Meca-nismos de producción. — Reserva cardiaca. — Mecanis-mos de compensación. — Factores desencadenantes.
- Tema 20. Insuficiencia cardiaca izquierda.
- Tema 21. Insuficiencia cardiaca derecha.
- Tema 22. Desequilibrios Electrolíticos y ácido - básicos en el insuficiente cardiaco (Edema y deshidratación). — Ede-ma: Generalidades; Fisiopatología. — Edema simple o isotónico; Edema complicado por hipotonía; Edema com-plicado por hipertonia; Acidosis respiratoria; Acidosis Hiperclorémica; Alcalosis Hipoclorémica; Síndrome de Deplección de sal o Hiponatremia por Deplección: Fisiopatología, consecuencias, signos clínicos y tratamiento de las entidades antes mencionadas.
- Tema 23. Desequilibrios Electrolíticos y Acido - básicos en el insuficiente cardiaco. (Edema y deshidratación). — Des-hidrataciones. — Deshidratación simple o isotónica. — Des-hidratación hipotónica o Deplección pura de sal. — Des-hidratación hipertónica o Deplección pura de agua: Fisiolo-gía. — Consecuencias. — Causas. — Cuadro clínico y tra-tamiento de las entidades antes dichas.
- Tema 24. Estado de shock. — Terminología. — Concepto y definición. — Causas. — Clasificación. — Cuadro clínico. — Fisiopatología. — Complicaciones post - shock.
- Tema 25. Tipos de shock. — Shock Hemogénico, por deshi-dratación o hidropénico, microvasogénico, consecutivo a insuficiencia suprarrenal, anafiláctico o histamínico, neu-rovasodepresor, anestésico.
- Tema 26. Arritmias cardiacas. — Mecanismos de produc-ción. — Alteraciones hemodinámicas en las arritmias car-diacas. — Aspectos químicos. — Tipos de arritmia.
- Tema 27. Arritmias cardiacas. — Tratamiento.
- Tema 28. Fiebre reumática. — Concepto, etiopatogenia, epidemiología, cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento en fase aguda y crónica.
- Tema 29. Estenosis Mitral. — Etiología. — Anatomía - pa-tología. — Fisiopatología. — Cuadro clínico. — Explora-ción física. — Radiología. — Electrocardiografía. — Cate-terismo cardiaco. — Fonomecanocardiografía. — Grados de estenosis. — Diagnóstico diferencial. — Combinaciones y tratamiento.
- Tema 30. Insuficiencia Mitral. — Etiología. — Anatomía - patología. — Fisiopatología. — Cuadro clínico. — Explora-ción física. — Radiología. — Electrocardiografía. — Cate-terismo cardiaco. — Fonomecanocardiografía. — Grados de estenosis. — Diagnóstico diferencial. — Combinaciones y tratamiento.
- Tema 31. Estenosis Aórtica. — Etiología. — Anatomía - pa-tología. — Fisiopatología. — Cuadro clínico. — Explora-ción física. — Radiología. — Electrocardiografía, etc. — Tipos.
- Tema 32. Insuficiencia Aórtica. — Etiología. — Anatomía - patología. — Fisiopatología. — Cuadro clínico. — Explora-ción física. — Radiología. — Electrocardiografía, etc.
- Tema 33. Valvulopatías tricuspideas. (Estenosis e insu-ficiencia). — Valvulopatías pulmonares (Estenosis e insu-ficiencia). — Anatomía - patología. — Fisiopatología. — Cua-dro clínico. — Electro y fonomecanocardiografía. — Radio-logía. — Cateterismo y tratamiento.
- Tema 34. Pericarditis. — Etiología. — Anatomía patología. — Fisiopatología. — Cuadro clínico y tratamiento.
- Tema 35. Endocarditis Bacteriana. — Etiología. — Anato-mía patológica. — Fisiopatología. — Cuadro clínico y tra-tamiento.
- Tema 36. Hipertensión arterial y cardiopatía Hipertensiva. — Concepto. — Factores productores de tensión dentro de un vaso. — Factores neurógenos regulares de la tensión Arterial. — Factores humorales reguladores de la tensión Arterial. — Causas. — Clasificación.
- Tema 37. Hipertensión Arterial. — Etiopatogenia. — Fisiopatología. — Cuadro clínico. — Electrocardiografía. — Radiología. — Fondo de ojo. — Diagnóstico de tipo de hi-pertensión arterial. — Tratamiento.
- Tema 38. Coartación de Aorta. — Concepto. — Fisiopato-logía. — Cuadro clínico y tratamiento.
- Tema 39. Síndrome de Insuficiencia Coronaria. — Genera-lidades. — Anatomía coronaria normal. — Fisiología co-ronaria normal.
- Tema 40. Angor pectoris o Angina de Pecho. — Causas. — Trastornos anatómicos y bioquímico - funcionales. — Diag-nóstico. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.
- Tema 41. Infarto de miocardio. — Causas. — Trastornos anatómicos y bioquímico - funcionales. — Diagnóstico. — Diagnóstico diferencial. — Tratamiento.
- Tema 42. Diferentes cardio o miocardiopatías de diversas etiologías.
- Tema 43. Cardiopatías congénitas. — Diferentes tipos.
- Tema 44. Suficiencia respiratoria. — Facetas de la función respiratoria. — Centros nerviosos y las vías respiratorias. — El pulmón normal y su intercambio gaseoso.
- Tema 45. Insuficiencia respiratoria e insuficiencia pulmo-nar. — Concepto. — Variedad. — Mecanismo fisiopatoló-gico. — Clasificación.
- Tema 46. Síndrome Hipósico e Hipoxemia. — Concepto. — Causas. — Clasificación y mecanismo. — Cuadro clínico. — Diagnóstico de laboratorio. — Tratamiento. — Oxigena-ción hiperbárica.
- Tema 47. Síndrome Hipercápnico y Acidosis respiratoria. — Concepto. — Causas. — Mecanismos de hipoventilación. — Mecanismos compensadores. — Anatomopatología. — Cuadro clínico. — Cuadro químico. — Tratamiento.
- Tema 48. Síndrome Hipocápnico y alcalosis respiratoria. — Concepto. — Causas. — Mecanismos productores y com-pensadores. — Consecuencias. — Cuadro clínico y tra-tamiento.
- Tema 49. Pruebas de función respiratoria.
- Tema 50. Síndrome de hipertensión arterial pulmonar. — Concepto. — Fisiopatología. — Mecanismos productores. — Clasificación.
- Tema 51. Cor pulmonale crónico. — Cor pulmonale agudo y subagudo. — Concepto. — Fisiopatología. — Cuadro clínico. — Tratamiento.
- Tema 52. Procesos inflamatorios agudos de las vías respi-ratorias. — Neumopatías. — Neumonías y bronconeumo-nías. — Concepto. — Cuadro clínico y tratamiento.
- Tema 53. Bronquitis.
- Tema 54. Asma bronquial. — Etiopatogenia. — Fisiopato-logía. — Cuadro clínico. — Tratamiento.
- Tema 55. Enfisema pulmonar. — Anatomía. — Etiopatoge-nia. — Fisiopatología. — Cuadro clínico. — Tratamiento.
- Tema 56. Bronquiomopatías irritativo - inflamatorias agudas o crónicas. — Micosis plmonares. — Colagenopatías y Neumopatías. — Sacridosis. — Síndrome de Loeffler.
- Tema 57. — Neumoconiosis.
- Tema 58. Neumopatías y neoplasias.
- Tema 59. Neumopatías vasculares y vasculopatías pulmo-nares congénitas y adquiridas.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gon-zolo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.



**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****SECRETARIA GENERAL**

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de dos plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Técnico de Administración Especial como Médico Especialista en Anestesiología en esta Excm. Diputación, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación y se anunciará en los "Boletines Oficiales de la provincia", y del "Estado", respectivamente. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con título de Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad de Anestesiología con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo Oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de tres mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en caja por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidas en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta con-

vocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. VOCALES: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del profesorado Oficial del Estado; el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo; un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta Capital.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación que podrán delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.º *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º *Ejercicios de las pruebas selectivas.*

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos.

7.2. Primer ejercicio: Exposición escrita de dos temas extraídos al azar de entre los que componen el programa que se inserta al final. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas como máximo para la realización de este ejercicio.

7.3. Segundo: Será práctico y la materia que estará relacionada con el contenido en el programa, y el tiempo se señalará por el Tribunal libremente.

8.º *Calificación.*

8.1. Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios mencionados, en la base anterior, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal.

8.2. Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos concedidos, dividida por el número de votantes dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

8.3. Todo aspirante que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de 5 puntos será eliminado de la oposición.

8.4. La calificación de cada ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

9.º *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de



nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Título de Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad de Anestesiología.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

### PROGRAMA DE ANESTESIOLOGIA

- 1.º Anatomía-fisiología del Aparato Respiratorio. Fenómeno físico, químico y recambio gaseoso. Gobierno de la Respiración.
- 2.º Circulación: Generalidades Esquema general de la Circulación. Leyes generales de la Circulación. Fase del Ciclo Cardíaco. Valumen minuto. Volumen sistólico. Factores que modifican el volumen minuto.
- 3.º Anatomía-fisiología d31. Sistema Circulatorio Periférico. Tono arterial. Circulación venosa y capilar. Alteraciones y Significado.
- 4.º Evolución Histórica de la Anestesia. Clases y tipos de Anestesia.
- 5.º Anestesia general. Mecanismo de acción. De acción de los anestésicos. Puerta de entrada. Circulación y vías de eliminación.
- 6.º Anestesia por inhalación. Métodos y Técnicas.
- 7.º Anestésicos inhalatorios. Períodos Anestésicos.
- 8.º Eter Dietílico. Cloruro de Etilo. Propiedades farmacológicas.
- 9.º Métodos de administración.
10. Curso de la anestesia por Eter Dietílico. Cloruro de Etilo. Accidentes. Complicaciones y su tratamiento.
11. Tricloroetileno (trilene) y Cloroformo. Propiedades farmacológicas. Métodos de Administración.
12. Curso de la anestesia en el Tricloroetileno y Cloroformo. Accidentes. Complicaciones y su tratamiento.

13. Halothano. Metoxifluorano. Propiedades Farmacológicas. Métodos de Administración.

14. Curso de la Anestesia. Accidentes. Complicaciones y su tratamiento.

15. Protóxido y Nitrógeno. Propiedades Farmacológicas. Métodos de Administración.

16. Curso de la Anestesia. Accidentes. Complicaciones y su tratamiento.

17. Ciclopropano. Propiedades Farmacológicas. Métodos de Administración.

18. Curso de la Anestesia con Ciclopropano. Accidentes. Complicaciones y su tratamiento.

19. Anestesia por Vía Intravenosa. Técnicas.

20. Agentes empleados. Marcha. Complicaciones y su tratamiento.

21. Narcosis Inhalatoria Combinada. Narcosis con mezcla.

22. Narcosis con sucesión de Anestésicos, ordenados y alternantes.

23. Anestesia Local. Agentes Anestésicos. Riesgos (accidentes).

24. Anestesia local por Infiltración. Anestesia por contacto o superficial (frio).

25. Anestesia Raquídea. Fundamentos. Técnicas.

26. Accidentes. Secuelas tardías de la Anestesia Raquídea. Secuelas tardías. Prevención y tratamiento.

27. Anestesia Extradural. Métodos. Indicaciones.

28. Anestesia Paravertebral. Anestesia del Plexo. Técnica. Indicaciones y Contraindicaciones.

29. Anestesia Caudal. Anatomía. Técnicas.

30. Narcosis Rectal. Técnica. Agentes empleados.

31. Intubación Traqueal. Técnica e Instrumental.

32. Intubación Bronquial. Taponamiento Bronquial.

33. Cuidados después de la Intubación Traqueal. Desintubación.

34. Complicaciones de la Intubación Traqueal.

35. Relajantes musculares. Tipos de Relajantes. Antídotos.

36. Hipotensión Arterial durante la Anestesia. Causas de Hipotensión. Diagnóstico.

37. Hibernación artificial. Fundamento y Métodos. Indicaciones y Contraindicaciones.

38. Examen y preparación del paciente para la Anestesia. Elección del Anestésico.

39. Premedicación según el tipo de Anestesia e intervención a realizar.

40. Respiración espontánea, asistida y Controlada. Respiración Controlada, manual y mecánica.

41. Técnicas Anestésicas en Cirugía Abdominal.

42. Técnicas Anestésicas en Obstetricia y Ginecología.

43. Técnicas anestésicas y Problemas anestésicos en Traumatología.

44. La Anestesia en Urología.

45. La Anestesia en Oftalmología y Otorrinolaringología.

46. La Anestesia en Pediatría.

47. La Anestesia en Geriatria.

48. Problemas Anestésicos en Cirugía de Urgencia.

49. Oxigenoterapia. Métodos de Administración. Indicaciones.

50. Complicaciones poco frecuentes de la Anestesia. Lesiones Oculares. Lesiones Pulmonares. Lesiones de Nervios. Peligros. Aparatos Eléctricos. Accidentes Varios.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno: El Presidente, Angel Casas Carnicero.



**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****SECRETARIA GENERAL**

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero y 1.409/77, de 2 de junio*

1.º *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Técnico de Administración Especial como Médico de Medicina General, en esta Excma. Diputación, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos de la Diputación y se anunciará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado respectivamente. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad de Medicina General, con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

3.º *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en caja por medio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer inluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública

por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. VOCALES: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo; un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta capital.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación que podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.º *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º *Ejercicios de las pruebas selectivas.*

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos.

7.2. Primer ejercicio: Exposición escrita de dos temas extraídos al azar de entre los que componen el programa que se inserta al final. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas como máximo para la realización de este ejercicio.

7.3. Segundo ejercicio: Será práctico y la materia que estará relacionada con el contenido en el programa, y el tiempo se señalará por el Tribunal libremente.

8.º *Calificación.*

8.1. Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios mencionados en la base anterior, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal.

8.2. Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos concedidos, dividida por el número de votantes dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

8.3. Todo aspirante que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de 5 puntos, será eliminado de la oposición.

8.4. La calificación de cada ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

9.º *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, para que ésta, en el caso de que el núme-



ro de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el Pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad de Medicina General.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

### PROGRAMA

- Tema 1. Gastritis. — Formas clínicas. — Etiología. — Cuadro clínico y tratamiento.
- Tema 2. Úlcera péptica. — Etiopatogenia. — Cuadro clínico. — Complicaciones y tratamiento.
- Tema 3. Cáncer Gástrico. — Factores predisponentes y etiológicos. — Cuadro clínico. — Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 4. Hepatitis víricas agudas. — Epidemiología. — Cuadro clínico y tratamiento.
- Tema 5. Ictericia. — Tipos más importantes y características.
- Tema 6. Enfermedades de las Vías Biliares. Coledisquinesias y Colecistitis. C. Clínico y Tratamiento.
- Tema 7. Colelitiasis. Etiopatogenia. C. Clínico y Tratamiento.
- Tema 8. Insuficiencia Cardíaca. Mecánica, clínica y tratamiento en general.
- Tema 9. Cardiopatías isquémicas. Angina e Infarto.
- Tema 10. Endocarditis. Reumática y Bacteriana. Clínica y Tratamiento.
- Tema 11. Arteriosclerosis. Etiopatogenia. C. Clínico y tratamiento.
- Tema 12. Hipertensión arterial. Tipos, clínica y tratamiento.

- Tema 13. Insuficiencia respiratoria. C. clínico y tratamiento.
- Tema 14. Bronquitis Aguda y crónica. Etiología, clínica y tratamiento.
- Tema 15. Asma bronquial. Etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 16. Cáncer Broncopulmonar. Etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 17. Neumonía y Bronconeumonía. Etiología, clínica y tratamiento.
- Tema 18. Tuberculosis pulmonar. Epidemiología y etiología. Diagnóstico y Formas clínicas.
- Tema 19. Tuberculosis primaria y Postprimaria. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 20. Pleuritis. Etiología, clínica y tratamiento.
- Tema 21. Sintomatología general de las Nefropatías.
- Tema 22. Glomerulonefritis agua difusa. Etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 23. Esclerosis Renales. F. Clínicas. Clínica y Tratamiento.
- Tema 24. Nefrolitiasis. Etiopatogenia. Clínica y Tratamiento.
- Tema 25. Cistitis. Causas. Clínicas y tratamiento.
- Tema 26. Artritis reumatoidea. Etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 27. Trombosis de las arterias cerebrales. Etiopatogenia. Clínica y Tratamiento.
- Tema 28. Hemorragia encefálica o Apoplejía cerebral. Etiología. Clínica y tratamiento.
- Tema 29. Asteriosclerosis cerebral. Clínica y terapéutica.
- Tema 30. Parálisis Agitante de Parkinson. Etiología. Clínica y Tratamiento.
- Tema 31. Anemias. Concepto y clasificación. Generalidades.
- Tema 32. Leucemias. Clínica y tratamiento.
- Tema 33. Enfermedad de Hodgkin. Clínica y tratamiento.
- Tema 34. Diabetes glucosúrica o Mellitus. Etiopatogenia. Clínica, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 35. Obesidad. Etiopatogenia y tipos. Clínica y terapéutica.
- Tema 36. Enfermedad de Graves Basedow. Etiología. Clínica y Tratamiento.
- Tema 37. Enfermedad de Addison. Etiología. Clínica y tratamiento.
- Tema 38. Enfermedades infecciosas. Generalidades.
- Tema 39. Sarampión. Etiología. Clínica y tratamiento.
- Tema 40. Gripe. Etiología. Clínica, profilaxis y tratamiento.
- Tema 41. Fiebre reumática. Etiología, clínica y tratamiento.
- Tema 42. Neumococias. Sepsis y Neumonía. Clínica. Complicaciones y tratamiento.
- Tema 43. Meningitis Cerebroespinal epidémica. Etiología. Clínica y tratamiento.
- Tema 44. Fiebre tifoidea. Características epidemiológicas. Clínica y tratamiento.
- Tema 45. Fiebres Paratíficas. Etiología, clínica y tratamiento.
- Tema 46. Gastroenteritis por intoxicaciones alimentarias salmonelósicas. Y bacteridianas no salmonelósicas.
- Tema 47. Brucelosis melitocócica. Concepto, síntomas y tratamiento.
- Tema 48. Difteria. Etiología. Cuadro clínico. Complicaciones. Profilaxis y tratamiento.
- Tema 49. Tétanos. Etiología. Clínica. Profilaxis y tratamiento.
- Tema 50. Tuberculosis. Etiopatogenia. Contagio. Profilaxis y tratamiento.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno: El Presidente, Angel Casas Carnicero.



## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

*Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas restringidas al amparo de los Reales Decretos 163/79 de 13 de febrero, y 1.409/77 de 2 de junio.*

1.º. *Objeto de la convocatoria.* —Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera de una plaza ocupada por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Técnico de Administración Especial como Médico Analista Clínico, en esta Excm. Diputación, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al nivel 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación y se anunciará en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado respectivamente. El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.º. *Condiciones de los aspirantes.* —Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber ingresado al servicio de esta Diputación para desempeñar funciones atribuidas al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos con título de Licenciado en Medicina y Cirugía con la especialidad de Análisis Clínicos con carácter distinto al de propiedad, antes del 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

3.º. *Instancias, forma y plazo de presentación.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo Oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base primera.

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de tres mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en caja por me-

dio de giro postal o telegráfico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4 También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición C) de la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidas en ella y especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

- a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.
- b) De aparecer incluido en la Nómina de haberes del mes de mayo último.
- c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.º. *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.º. *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. VOCALES: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Director Gerente de la Ciudad Asistencial San Telmo; un representante del Colegio Oficial de Médicos de esta capital.

5.2. SECRETARIO: El de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.º. *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base primera de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el Bo-

LETIN OFICIAL correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará por los medios indicados en la base primera de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.º. *Ejercicios de las pruebas selectivas.*

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán dos.

7.2. Primer ejercicio: exposición escrita de dos temas extraídos al azar de entre los que componen el programa que se inserta al final. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas como máximo para la realización de este ejercicio.

7.3. Segundo ejercicio: Será práctico y la materia que estará relacionada con el contenido en el programa, y el tiempo se señalará por el Tribunal libremente.

8.º. *Calificación.*

8.1. Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios mencionados en la base anterior, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal.

8.2. Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de los puntos concedidos, dividida por el número de votantes dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio. La suma de las puntuaciones alcanzadas en los dos ejercicios eliminatorios será la puntuación final de la oposición.

8.3. Todo aspirante que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de 5 puntos, será eliminado de la oposición.

8.4. La calificación de cada ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

9.º. *Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramientos.*

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación, para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes, proponga la adopción de acuerdo por el pleno de esta Diputación de creación en plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente en este caso al visado del Ministerio del Interior.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación



de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con la especialidad de Analista Clínico.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

9.3. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

### PROGRAMA ANEXO

#### TEMAS DE ANALISIS CLINICOS

- 1.º Tomas de muestras de orina. Crítica y valoración clínicas.
- 2.º Examen físico de orina.
- 3.º Determinación de las Albuminurias y valoración clínica.
- 4.º Glucosurias. Técnicas y valoración clínica.
- 5.º Técnicas de determinación de la llamada serie hepática en orina.
- 6.º Pruebas funcionales renales.
- 7.º Estudio del Sedimento urinario.
- 8.º Técnica de diagnóstico de embrazo y valoración clínica.
- 9.º Determinación de 17-K. Técnica.
10. Jugo gástrico. Técnicas y valoración.
11. Líquido cefalorraquídeo. Examen general. Importancia clínica.
12. Determinaciones químicas del L. C. R. Q. Valoración clínica.
13. Determinación citobacteriológica del L. C. R. Q. Valoración clínica.
14. Valoración de los datos analíticos del L. C. R. Q.

15. Estudio de tomas de muestras sanguíneas.

16. Examen citológico sanguíneo.

17. Recuento de hematies. Fundamento y técnicas.

18. Recuento de glóbulos blancos. Fundamento y técnicas.

19. Frotis sanguíneos.

20. Fórmula leucocitaria normal. Su importancia en el diagnóstico clínico.

21. Desarrollo y procedencia de los elementos formes sanguíneos.

22. El frotis sanguíneo en las alteraciones de la Serie blanca.

23. El frotis sanguíneo en las alteraciones de la Serie Roja.

24. Tiempo de hemorragia, coagulación e Índice de Protombina.

25. Eritro sedimentación y P. C. R. Técnicas y valoración.

26. Valor hematocrito. Hemoglobina. Técnicas y valoración.

27. Estudio de los grupos sanguíneos.

28. Importancia clínica y médico legal del Sistema ABO.

29. Estudio del factor Rh.

30. Importancia clínica y médico legal del factor Rh.

31. Aglutininas Anti-Rh y Test de Coombs. Técnicas y valoración.

32. Antiestreptolisinas. Modalidades técnicas y valoración.

33. Amilasaemia. Técnicas y fundamento.

34. Glucemia. Técnicas y valoración.

35. Urea, Creatinina y Acido Úrico. Técnicas y valoración.

36. Pruebas de habilidad Coloidal.

37. El Proteinograma.

38. Valoración clínica del Proteinograma.

39. Relaciones entre las pruebas de habilidad Coloidal y el Proteinograma.

40. Colesterinemia. Técnica y valoración clínica.

41. Exploración funcional del hígado.

42. Aportaciones del laboratorio a la Ginecología.

43. Desarrollo histórico de la microbiología.

44. Morfología y tamaño de las bacterias.

45. Acción de los agentes físicos sobre las bacterias.

46. Técnicas del examen microscópico de las bacterias.

47. Estudio de la Reacción de aglutinación. Las aplicaciones clínicas.

48. Bacilos ácido-alcohol-resistentes.

49. Exudados faríngeos.

50. Diagnóstico microscópico de los procesos cócicos.

Palencia 11 de abril de 1979. — El Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — Visto bueno.: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1393

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.ª de Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 2.ª de Palencia - pueblos.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus

cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el Sr. Tesorero de Hacienda, con fecha que se expresa la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confiere los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita a los mismos para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Oficina de esta Recaudación, en Palencia, Avda. República Argentina, número 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado y designe domicilio en esta zona para oír las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del procedimiento, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.



9 de mayo de 1979

Providencias de apremio fechas: 20 diciembre 1978 y 20 diciembre 1977. Debitos correspondientes a los años 1977 y 1978

Núm.	NOMBRE	Importe
<b>AMPUDIA</b>		
<i>Rentas Capital</i>		
5	Domicio Rodríguez Vélez	95
<b>AUTILLO DE CAMPOS</b>		
<i>R. T. Personal</i>		
1-01	Florentino Benito Bravo	437
<i>Trs. R. T. Personal</i>		
1-01	Florentino Benito Bravo	42
<i>R. T. Personal</i>		
1-01	Florentino Benito Bravo	522
<b>BAÑOS DE CERRATO</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
25-01	José Barbudo Barcenilla	630
13-13	El mismo	1.399
13-15	José-A. Carreño Casa.	700
15-05	Antero Chaummel D.	3.931
6-13	Gregorio Ferreras Zamora	1.033
27-15	Luis González Pino	630
10-10	El mismo	4.732
14-16	Carmen Hdez. Martín	1.601
14-02	Miguel A. Martín Glez.	700
15-06	Marciano Molina Calvo	651
<i>R. Transitorio L. Fiscal</i>		
15-06	El mismo	65
<i>L. Fiscal</i>		
14-18	Marciano Molina Calvo	781
17-05	Miguel A. Navas Pascual	655
3-10	Urbano Pablo Antón	89
26-16	Eladio Pelayo Torres	1.260
26-13	Bernabé Rguez. Escudero	630
21-06	Laureano Santiago Tijero	630
9-08	Catalina Simón Rebollar	580
<b>BECERRIL DE CAMPOS</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
2-15	Telesforo Martínez Bueis	277
<b>BOADILLA DE RIOSECO</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
1-07	Jaime Manzano Carriedo	1.260
1-07	Juan Manuel Manzano H.	525
<i>R. Transitorio L. Fiscal</i>		
1-07	Juan Manuel Manzano H.	52
<i>L. Fiscal</i>		
1-05	Juan Manuel Manzano H.	630
<b>CAPILLAS</b>		
<i>R. del Capital</i>		
6	Daniela Caballero Blanco	19
7	Daniela Caballero Blanco	16
6	Daniela Caballero Blanco	19
7	Daniela Caballero Blanco	16
<b>CISNEROS</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
3-12	Jesús Aláez Giraldo	525

Núm.	NOMBRE	Importe
<b>DUEÑAS</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
10-06	Julio Acebes García	630
7-11	Jacinto Matesanz García	39
7-16	El mismo	5
<i>R. Transitorio L. Fiscal</i>		
7-11	Jacinto Matesanz García	4
<i>L. Fiscal</i>		
7-09	Jacinto Matesanz García	47
7-14	El mismo	6
10-07	Claudio Recio Quintana	630
<b>FRECHILLA</b>		
<i>R. T. Personal</i>		
1-04	Sebastián Pereda Vinuesa	490
<i>R. Transitorio</i>		
<i>R. T. Personal</i>		
1-03	Sebastián Pereda Vinuesa	585
<b>FUENTES DE VALDEPERO</b>		
<i>L. Fiscal I.</i>		
1-19	Manuel Fdez. Camaleño	2.243
2-01	Pedro Jiménez Abad	2.243
<b>GRIJOTA</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
1-01	Clemente Abarquero R.	1.601
1-13	Emiliano González López	2.243
<b>MAGAZ DE PISUERGA</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
1-15	Farcos F. Garcia Quirce	4.536
<i>R. del Capital</i>		
11	José Román González	5
<b>MONZON DE CAMPOS</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
2-11	Félix Matía García	609
<i>R. Transitorio</i>		
2-11	Félix Matía García	61
<i>L. Fiscal</i>		
2-12	Félix Matía García	731
<b>VILLALOBON</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
1-12	M. A. Moreno Villa, S. A.	14.455
<i>R. Transitorio</i>		
1-12	M. A. Moreno Villa, S. A.	1.445
<i>L. Fiscal I.</i>		
1-14	M. A. Moreno Villa, S. A.	17.346
1-11	Sagrario Frontela Pozuelo	662
<i>R. Transitorio</i>		
1-11	Sagrario Frontela Pozuelo	66
<i>L. Fiscal</i>		
1-12	Sagrario Frontela Pozuelo	794
2-15	Manuel García Marcos	19.425
<i>R. Transitorio</i>		
2-15	Manuel García Marcos	1.942
<i>L. Fiscal</i>		
1-07	Margarita Gutiérrez Fro.	693
<i>R. Transitorio</i>		
1-07	Margarita Gutiérrez Fro.	69

Núm.	NOMBRE	Importe
<i>L. Fiscal</i>		
1-08	Margarita Gutiérrez Fro.	832
1-13	Marcelo Moro Blanco	467
<b>VALLE DEL RETORTILLO</b>		
<i>R. T. Personal</i>		
1-02	Bernardo Mateu París	437
<i>R. Transitorio</i>		
1-02	Bernardo Mateu París	42
<i>R. T. Personal</i>		
1-02	Bernardo Mateu París	522
1-04	Sebastián Pereda Vinuesa	47
<b>VILLAMARTIN</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
1-05	Crispin Plaza Rodríguez	366
<b>VILLAMURIEL</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
3-03	Clemenssy, S. A.	7.376
2-10	Ladislao Arija Manrique	1.601
<b>VILLARRAMIEL</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
7-05	Elicerio Jubete Gómez	630
<i>R. del Capital</i>		
26	Jesús Lobejón Fernández	105
<i>R. T. Personal</i>		
1-01	Luis Maldonado Arostegui	367
<i>R. Transitorio</i>		
1-01	Luis Maldonado Arostegui	35
<i>L. Fiscal</i>		
3-10	José-Abdón Muñoz Hdez.	889
<b>VILLAUMBRALES</b>		
<i>L. Fiscal</i>		
1-01	Clemente Abarquero R.	1.601
2-05	El mismo	1.260
1-12	El mismo	417
1-08	El mismo	801
2-03	El mismo	157
1-07	Genoveva Domínguez Palo	101

Palencia 16 de abril de 1979.—El Re-caudador, Carlos García Rivero.

1257

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.293

*RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de



Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, solicitando autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución en baja tensión, a 380/220 voltios, constituida por conductores de aluminio homogéneo aislados por poleas de vidrio, colocadas sobre postes. El lugar donde se va a establecer la instalación es Villalavín y su finalidad la mejora del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 26 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1310

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.296

*RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de César de los Mozos Ruiz, con domicilio en Herrera de Valdecañas, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III, del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Or-

den de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a César de los Mozos Ruiz, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica a 13.200 voltios, de 122 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación es en Herrera de Valdecañas. Tendrá su origen en la línea que suministra energía a la localidad y final en finca del peticionario junto al camino vecinal a la carretera de Burgos. Su finalidad será el suministro de energía para regadío.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 26 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1311

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.294

*RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, solicitando autorización para el establecimiento de una red de distribución, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pa-

lencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución en baja tensión a 380/220 voltios, constituida por conductores de aluminio, trenzados, con aislamiento de polietileno reticulado, colocados sobre fachadas, postes y postes. El lugar donde se va a establecer la instalación será Piña de Campos y su finalidad mejora del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 26 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1313

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.292

*RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, núm. 1, solicitando autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución en baja tensión a 380/220 voltios, constituida por conductores de aluminio, trenzados, con aislamiento de polietileno reticulado, tendidos sobre fachadas, postes y postes. El lugar donde se va a



establecer la instalación es Manquillos y su finalidad la mejora de suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 26 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1314

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.295

*RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617 / 1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación de intemperie, sobre apoyo metálico, de 50 KVA. y 15.000/398-230 voltios. El lugar donde se va a establecer la instalación es Támara de Campos, y su finalidad la mejora de instalaciones.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

lan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 26 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1315

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.291

*RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en León, calle Independencia, número 1, solicitando autorización para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución en baja tensión a 380/220 voltios, constituida por conductores de aluminio, trenzados con aislamiento de polietileno reticulado, tendidos sobre fachadas, posteletes y postes. El lugar donde se va a establecer la instalación será Amusco, y su finalidad la mejora del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 26 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1316

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.286

*RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Suministros y Montajes F. Carro, para Fábrica de Harinas "La Palentina, S. A.", con domicilio esta última en Villamuriel de Cerrato, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Suministros y Montajes F. Carro, para Fábrica de Harinas "La Palentina, S. A.", para instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica en doble circuito a 44 KV. de 141 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 500 KVA. y 44.000/398-233 voltios. El lugar donde se va a establecer la instalación es Palencia. Tendrá su origen en la línea a 44 KV. de circunvalación y final en el centro de transformación de intemperie del peticionario.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 26 de abril de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1313



**MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA**

**Delegación Provincial de Palencia**

N. ref: Electricidad NIE — 1.287

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., distribución Valladolid, con domicilio en C/ 20 de Febrero, núm. 8 de la citada localidad, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica, en doble circuito, a 44 KV, de 4.369 mts., de longitud. Capacidad de transporte 47 KVA. Tendrá su origen en la línea a 44 de Subestación Los Angeles a Fábrica Nacional o IBENSA. Final en futura Subestación ETD "Monte El Viejo", con derivación a centro de transformación de Residencia Lorenzo Ramírez. El lugar donde se va a establecer la instalación es Palencia, y su finalidad la ampliación del suministro de energía en Palencia.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se

señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.,

Palencia 30 de abril de 1979. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mato Echevarría.

1355

**MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA**

**Delegación Provincial de Palencia**

N. ref: Electricidad NIE — 1.290

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en León, C/. Independencia, número 1, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea aérea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica a 15 KV. Capacidad de transporte estimada 800 KW. Longitud 12.495 mts. — Tendrá su origen en Villoldo y final en Riveros de la Cueva, con derivaciones a Cardenosa de Volpejera y Villanueva del Rebollar. Afecta a los términos mencionados y a los de Villanueva de la Cueva y Castrillejo de la Olma. La finalidad es la mejora y ampliación del suministro.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en

servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.,

Palencia 30 de abril de 1979. — El Delegado Provincial, Juan Manuel Mato Echevarría.

1356

**MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA**

**Delegación Provincial de Palencia**

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.288

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Francisco Alvaro Pascual, con domicilio en Valladolid, calle Virgen de la Salda, número 9 - 3.º - Izqda., solicitando autorización para el establecimiento de una derivación aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Francisco Alvaro Pascual, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea, de 1.374 metros de longitud, de línea a 13.200 voltios y centro de transformación de intemperie de 50 KVA. El lugar donde se va a efectuar la instalación será Espinosa de Cerrato, y su finalidad el suministro a explotación ganadera.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 2 de mayo de 1979.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1364